



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario laboral

Radicado:051543112001**2024-0002300**

Decisión: Acepta reforma demanda y convoca audiencia

Examinada la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, en el sentido de excluir a la entidad demandada SUYO Colombia S.A.S. como parte en este asunto. En ese sentido, según art. 28 del CPL establece que, la demanda podrá ser reformada por una sola vez dentro de los 5 días siguientes al vencimiento del término del traslado. Por tanto, siendo procedente se **acepta la reforma** en el sentido indicado, y como toda vez, se encuentra integrada la parte demandada, esta se entenderá notificada por estados.

Ahora, se arrima al expediente la contestación a la demanda por la parte demandada María Obdulia Bolemos Yotagri, la cual hace en debida forma; pues, se notificó en virtud de la Ley 2213 de 2023, recibándose el escrito dentro del término de traslado. Por tanto, se tienen por contestada la demanda; así mismo, se reconoce personería al abogado Evelio Reyes Ramos con TP.72.660 del CSJ, para representarla con las facultades conferidas en el poder anexo a la demanda.

Por estar entonces integrado el contradictorio, se procede a convocar a la audiencia de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento, fijación de litigio y; decreto de pruebas, del art.77 CPL. Para tal efecto, se fija fecha para el **día 21/06/2024, a las 3:00PM.**

Advertir a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente garantizando condiciones de acceso y participación. Los asistentes deberán conectarse con diez (10) minutos de antelación, para participar en la realización de las pruebas técnicas. Por la secretaría se enviarán las respectivas invitaciones y/o enlaces de conexión a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a9e5bfd6dccb8fc6c2f3569538d7b146192d6f7e666030c3b4ed42b7d7464e5**

Documento generado en 13/03/2024 03:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>